

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

10
11 "PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS
12 INTEGRALES S.A." PROLOGISTIC

13 Socios Fundadores:

14
15
16 LUIS ALBERTO MOYANO ESPINEL
17 ANDREA VALERIA MOYANO ESPINEL

18
19 CUANTIA: USD 5.000,00

20 DI 3ra. COPIA

21 r.h.

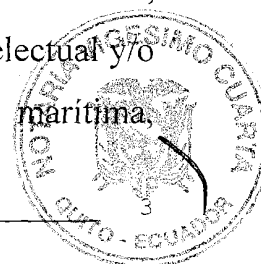
22
23
24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
25 Ecuador, hoy día miércoles siete de julio del dos mil diez, ante mí,
26 doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario ~~Vigésimo~~
27 Cuarto de este cantón, comparecen, el señor Luis Alberto Moyano
28 Espinel, de estado civil soltero, de profesión empleado particular,
29 por sus propios derechos; y, la Señora Andrea Valeria Moyano



1 Espinel, de estado civil casada, de profesión estudiante, por sus
2 propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
3 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar e
4 intervienen, a quienes de conocer doy fe; y, dicen, que elevan a
5 escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el
6 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
7 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato
8 de Constitución de una Sociedad Anónima, de acuerdo a las
9 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-
10 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
11 Escritura las siguientes personas, Señor Luis Alberto Moyano
12 Espinel, de estado civil soltero, de profesión empleado particular,
13 por sus propios derechos y la Señora Andrea Valeria Moyano
14 Espinel, de estado civil casada, de profesión estudiante, por sus
15 propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
16 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar e
17 intervienen con los fines expresados luego y manifiestan que es su
18 voluntad fundar mediante el presente instrumento la Compañía que
19 se denominará "PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS
20 INTEGRALES S.A." PROLOGISTIC en consecuencia con esta
21 manifestación de voluntad hecha libremente y con pleno
22 conocimiento de los efectos a producir, los comparecientes fundan y
23 constituyen esta Compañía, mediante el presente acto de constitución
24 y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a
25 todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- CLAUSULA
26 SEGUNDA.- La Compañía se constituye de conformidad con las
27 Leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones
28 contenidas en los siguientes Estatutos.- ESTATUTOS DE LA

1 COMPAÑÍA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS
2 INTEGRALES S.A PROLOGISTIC.- CAPITULO PRIMERO.-
3 DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO
4 DE DURACION.- OBJETO Y CAPITAL.- ARTICULO UNO.-
5 DENOMINACION: Con la denominación de PROVEEDORA DE
6 SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES S.A. PROLOGISTIC se
7 constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la
8 República del Ecuador, esta Sociedad Anónima. ARTICULO DOS.-
9 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de
10 nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito
11 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales o
12 puntos de comercialización en otras ciudades del País o del exterior.-
13 ARTICULO TRES.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía
14 es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de este
15 contrato en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse
16 o disolverse la sociedad y liquidarse antes del cumplimiento, por
17 decisión tomada por la Junta General de Accionistas, de
18 conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y por las demás
19 causales legales establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO
20 CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto
21 social lo siguiente: a) La prestación de servicios de consolidación y
22 desconsolidación de carga aérea, marítima y terrestre; b) Prestación
23 de servicios de almacenamiento temporal, depósito comercial e
24 industrial, administración de zonas francas y asesoramiento,
25 desarrollo y tecnificación de negocios en todas las ramas de la
26 ciencia, industria, técnica, comercio interno, comercio externo,
27 mercadeo, publicidad, comunicaciones y la propiedad intelectual y/o
28 industrial; c) Manejar mediante terceros toda carga marítima.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 terrestre, aérea, fluvial; d) Se dedicará también a la importación,
2 exportación y comercialización de productos comerciales como:
3 frutas, flores, maquinaria, repuestos, etc; e) Planificar y brindar
4 servicios de courier (correo paralelo), tales como: recepción y
5 entrega de correspondencia, documentos, pequeños paquetes,
6 paquetes, carga postal y similares, a nivel nacional e internacional;
7 f) Prestación de servicios aeroportuarios y portuarios relacionados
8 g) La Compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles,
9 industriales, de inversión, intercambio comercial nacional y
10 extranjero, afines a su objeto social; podrá solicitar, registrar,
11 obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones, otorgar
12 licencias de uso, franquicias, distribución, sobre patentes de
13 inversión, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres
14 y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o
15 cualquier otra indicación de procedencia, en general podrá hacerlo
16 con cualquier otra modalidad de propiedad intelectual o industrial,
17 reconocido por las leyes del Ecuador y convenciones y tratados
18 internacionales y que tengan relación con su objeto social; h) La
19 Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones,
20 representaciones, contratos de firmas nacionales o extranjeras, así
21 como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de
22 personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se
23 relacionen con su objeto social; i) La Compañía podrá realizar todos
24 los actos y suscribir contratos para la prestación de servicios
25 relacionados con su objetivo. Podrá adquirir acciones o
26 participaciones de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir
27 en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. Para el
28 cumplimiento de sus actividades la Compañía podrá realizar y

1 celebrar toda clase de negocios, actos y contratos de la naturaleza
2 que fueren, con personas naturales o con instituciones o empresas
3 privadas, públicas o semipúblicas, encuadradas siempre dentro de la
4 legislación ecuatoriana.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL
5 SOCIAL .- El capital social de la Compañía es de \$ 5.000,00
6 (CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA) dividido en quinientas (500) acciones ordinarias,
8 nominativas e indivisibles de un valor nominal de \$ 10,00 (Son:
9 diez 00/100 dólares) de valor, cada una que estarán numeradas de la
10 001 a la 500 inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su
11 valor pagado, a voto en la Junta General de Accionistas, a participar
12 en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.
13 ARTICULO CINCO.- TITULOS DE ACCIONES: Los títulos de
14 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
15 numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente
16 General de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste
17 suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar
18 una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se
19 fraccione uno de sus títulos en varios. Los títulos de acciones se
20 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
21 anotarán las sucesivas transferencias. No surtirá efecto contra la
22 Compañía o contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en
23 el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará
24 válidamente con la sola firma del representante legal de la
25 Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta. La transferencia
26 es un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el Cedente y
27 Cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada
28 uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones
2 y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción
3 en el que conste la respectiva nota de cesión. En este caso se anulará
4 y archivará el título del cedente y se emitirá uno nuevo a nombre del
5 cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la
6 Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo
7 accionista, a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días
8 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista y después
10 d transcurridos treinta días, contados a partir de la última
11 publicación. Mientras la accionista no haya pagado íntegramente las
12 acciones por ella suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente
13 certificado provisional, de acuerdo con la Ley. ARTICULO SEIS.-
14 AUMENTO DE CAPITAL: El capital social de la Compañía podrá
15 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. En
16 todo caso y en proporción al capital suscrito, se preferirá a los
17 accionistas para la suscripción de nuevas acciones. Sólo a falta de
18 interés en ello por parte de los mismos, transcurrido el plazo
19 establecido por Ley, se admitirá a otras personas; CAPITULO
20 SEGUNDO.- ARTICULO SIETE.- DEL GOBIERNO Y LA
21 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta
22 General de Accionistas, que es la autoridad suprema y administrada
23 por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con las
24 atribuciones que a cada uno les confiere la Ley y los presentes
25 Estatutos. ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La
26 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y
27 estará formada por los accionistas o de sus mandatarios o
28 representantes legalmente convocados y reunidos. No podrá

0000004

1 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
2 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la
3 mitad del capital pagado. La Junta se reunirá en segunda
4 convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo
5 expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta será instalada
6 y presidida por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por
7 quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente
8 General, en su ausencia, se designará un Secretario Ad-hoc. Las
9 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
10 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, caso contrario
12 adolecerán de nulidad. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán,
13 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
15 considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y
16 cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
17 y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día señalado en
18 la Convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
19 suspensión y remoción de los administradores y más miembros de
20 los organismos de administración creados por los Estatutos, aún
21 cuando el asunto no figure en el Orden del Día. Las Juntas Generales
22 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
23 asuntos puntualizados en la Convocatoria; ARTICULO NUEVE.- La
24 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el
25 Presidente o el Gerente General Compañía, mediante publicación en
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
27 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para
28 su reunión. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado
2 mediante nota escrita, además de la mención correspondiente que
3 deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a
4 los accionistas. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
5 convocatoria será nula. Las resoluciones de la misma válidamente
6 aceptadas, obligan aún a los accionistas ausentes o disidentes, sin
7 perjuicio del derecho de oposición ejercido en los términos de la Ley
8 de Compañías.- ARTICULO DIEZ.- En las Juntas Generales
9 Extraordinarias no podrá tratarse sino aquellos asuntos para los
10 cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley
11 de Compañías.- ARTICULO ONCE.- No obstante lo dispuesto
12 anteriormente, la Junta se entenderá convocada y válidamente
13 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
15 presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por
16 unanimidad la celebración de la Junta Universal, pudiendo oponerse
17 a la discusión de los asuntos de los cuales no se consideren
18 suficientemente informados. ARTICULO DOCE.- Son atribuciones
19 de la Junta General, además de las establecidas en la Ley, las
20 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General
21 ; b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes de
22 los administradores de la Compañía, c) Fijar la retribución de los
23 funcionarios por ella elegidos; d) Resolver acerca de la distribución
24 de los beneficios sociales y fijar las reservas legales; e) Resolver
25 sobre el aumento o disminución del capital social de la Compañía.
26 Este último, cuando disminuya en un cincuenta por ciento o más del
27 capital social y la totalidad de las reservas, para evitar su liquidación;
28 f) Acordar la disolución y liquidación de la Sociedad; g) Acordar

1 \ todas las modificaciones al contrato social y reformas de estatutos; h)
2 Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio; i) Disponer
3 la apertura o supresión de sucursales, agencias, puntos de
4 comercialización o servicios, asignando un capital para su
5 funcionamiento y nombrando a sus representantes; j) Autorizar la
6 venta, permuta, hipoteca de los bienes de la Sociedad y autorizar su
7 endeudamiento, por una suma mayor a cien veces su capital social;
8 \k) Dictar los reglamentos internos de la Compañía y definir
9 atribuciones para los funcionarios que no estuvieran contemplados
10 en el presente Estatuto; l) Autorizar el otorgamiento de poderes
11 \generales; No podrá autorizarse que ninguno de los socios,
12 administradores o representantes legales de la Compañía otorgue a
13 su nombre, fianza a favor de terceros; m) Aprobar el presupuesto y el
14 plan general de actividades de la Sociedad en base a los proyectos
15 que sean presentados por el Presidente y/o el Gerente General n)
16 Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás
17 atribuciones que le correspondan según la Ley, estos Estatutos y los
18 reglamentos y resoluciones de la Junta General. o) Podrá realizar
19 todas las funciones que no estuvieran asignadas a ningún otro
20 dignatario de la Compañía y tendrá las más amplias facultades para
21 solucionar todos los asuntos de carácter operativo, económico,
22 financiero, laboral o administrativo que se presenten en la
23 Compañía; ARTICULO TRECE.- Salvo disposición en contrario de
24 la Ley o Reglamento, las resoluciones se tomarán por mayoría
25 absoluta de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría; ARTICULO CATORCE.-
27 ACTAS.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas
28 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser

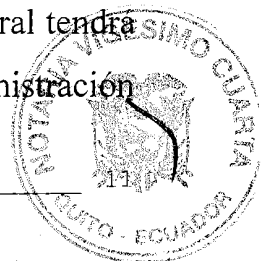
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
2 una por el Secretario. Respecto a las juntas generales se cumplirán
3 todas las disposiciones del Artículo doscientos cuarenta y seis de la
4 Ley de Compañías y del respectivo Reglamento; ARTICULO
5 QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN
6 JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán hacerse representar
7 en las reuniones de Junta General por otra persona mediante poder
8 otorgado ante Notario o por carta dirigida al Presidente, la misma
9 debe contener la o las firmas del caso. No podrán ser representantes
10 de los accionistas los administradores de la Compañía a no ser que
11 sean representantes legales. CAPITULO TERCERO.-
12 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO
13 DIECISEIS.- ADMINISTRADORES: La administración de la
14 Compañía se efectuará a través del Presidente y del Gerente General
15 , nombrados para un período de cinco años consecutivos, pudiendo
16 ser reelegidos indefinidamente. La representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General. Los
18 administradores podrán comprometer a la Compañía hasta una suma
19 equivalente a cien veces su capital social. Cuando deban hacerlo por
20 una suma mayor se requerirá autorización de la Junta General de
21 Accionistas; ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DEL
22 PRESIDENTE.- El Presidente, que puede o no ser accionista de la
23 Compañía, tiene las siguientes atribuciones a) Presidir y dirigir las
24 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Convocar a las juntas
25 generales, conforme a la Ley y este Estatuto; c) Sustituir al Gerente
26 General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de
27 éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente; d)
28 Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la

1 Compañía; e) Cumplir con todos los demás deberes y dirigir las
2 sesiones de la Junta General de Accionistas; f) Convocar a las juntas
3 generales de accionistas conforme a la Ley y estos Estatutos; y, de
4 manera particular, cuando conozca que el capital de la Compañía ha
5 disminuido, para resolver si se la pone en liquidación, conforme a lo
6 dispuesto en el Artículo ciento noventa y ocho de la Ley de
7 Compañías; ARTICULO DIECIOCHO.- El Gerente General, que
8 puede o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta
9 General de Accionistas, tiene las siguientes atribuciones: a)
10 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente,
11 administrándola con sujeción a los requisitos y limitaciones que le
12 imponen la Ley los presentes Estatutos; b) Dirigir e intervenir en
13 todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos
14 establecidos en estos Estatutos; c) Abrir cuentas bancarias, girar,
15 aceptar cheques, letras de cambio y otros valores negociables,
16 órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía; d) Comprar,
17 vender o hipotecar inmuebles, vehículos y en general intervenir en
18 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen
19 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo autorización
20 de la Junta General de Accionistas y con las demás limitaciones
21 previstas en estos Estatutos; e) Conferir poderes. Para el caso de
22 poderes generales necesitará autorización de la Junta General; f)
23 Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus
24 contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales,
25 sujetándose a las leyes especiales sobre esta materia; g) Elaborar el
26 presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y
27 someterlos a la aprobación de la Junta General; h) En general tendrá
28 todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de la Sociedad y todas las atribuciones y deberes determinados por
2 la Ley y el presente Estatuto; En caso de ausencia, incapacidad o
3 impedimento temporal o definitivo, le subrogará al Presidente hasta
4 que la Junta General designe un nuevo Gerente General.
5 ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La
6 fiscalización estará a cargo del Comisario, que será nombrado por la
7 Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo
8 ser reelegido indefinidamente y permanecerá en sus funciones hasta
9 ser legalmente reemplazado. Sus funciones y atribuciones las
10 ejercerá de conformidad a lo establecido en el Artículo doscientos
11 setenta y cuatro de la Codificación de la Ley de Compañías y
12 subsiguientes sobre este tema. CAPITULO CUARTO DEL
13 EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS Y
14 LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTE.- EJERCICIO
15 ECONOMICO Y BENEFICIOS: El ejercicio económico de la
16 Compañía comprende del primero de enero y terminará el treinta y
17 uno de diciembre de cada año. Anualmente el Gerente General
18 presentará, dentro de los tres primeros meses del año, el Balance
19 General, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de
20 distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión,
21 situación económica y financiera de la Compañía. Como todas las
22 acciones son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios a
23 repartirse a cada accionista estará en proporción directa al valor
24 pagado de sus acciones. Toda la documentación estará a disposición
25 de los accionistas, para su conocimiento y estudio, por lo menos
26 quince días antes de la fecha de la Junta General que deba
27 conocerlos; ARTICULO VEINTIUNO.- FONDO DE RESERVA.-
28 la Junta General de Accionistas al tiempo de acordar la distribución

1 de la utilidad segregará de ellas una cantidad no menor del cinco por
 2 ciento, destinada a formar el fondo de reserva, hasta completar por lo
 3 menos una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital
 4 social, o mayor si la Junta General de Accionistas así lo acordare;
 5 ARTICULO VEINTIDOS.- DISOLUCION.- Son causas de
 6 disolución de la Compañía: a) Las que determinen las leyes de la
 7 materia; b) El acuerdo de los accionistas conforme lo dice la Ley de
 8 Compañías. Disuelta la Compañía se procederá a su liquidación. La
 9 Junta General designará un Liquidador, quien en el cumplimiento de
 10 sus obligaciones obrará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de
 11 Compañías, y, por lo dispuesto en la Junta General de Accionistas,
 12 en lo que no se oponga a ella. CLAUSULA TERCERA.-
 13 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Las acciones
 14 que representan el Capital de la Compañía han sido suscritas y
 15 pagadas, en la siguiente forma: -----

16 DETALLE DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

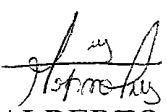
17 <u>ACCIONISTAS</u>	NUMERO DE	CAPITAL	CAPITAL
18	<u>ACCIONES</u>	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>
19 LUIS ALBERTO			
20 MOYANO ESPINEL	375	\$ 3.750,00	\$ 3.750,00
21 ANDREA VALDERIA			
22 MOYANO ESPINEL	125	\$ 1.250,00	\$ 1.250,00
23 TOTALES	500	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00

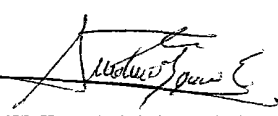
24 DETALLE SOBRE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El
 25 capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado el ciento por ciento,
 26 mediante el aporte en numerario de USD \$ 5.000,00 (cinco mil
 27 dólares de los Estados Unidos de América), cantidad que se
 28 encuentra depositada, en el Banco Pichincha de la ciudad de Quito,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 en una cuenta especial de integración de capital a nombre de la
2 Compañía PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS
3 INTEGRALES S. A. PROLOGISTIC. CUARTA.- OTROS
4 ACUERDOS.- a) Las comparecientes autorizan al Doctor Julio Ortiz
5 Loor, Abogado en el libre ejercicio profesional para que firme los
6 documentos que sean necesarios y comparezca ante las autoridades
7 correspondientes de la República del Ecuador con el objeto de que se
8 apruebe la constitución de esta Compañía y hasta que se perfeccione
9 con la inscripción en el Registro Mercantil; y, b) Autorizan también
10 al Señor Luis Alberto Moyano Espinel para que efectúe todos los
11 gastos que implica la constitución de la misma. Usted Señor
12 Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo
13 necesarias para la completa validez de este instrumento. Minuta
14 firmada por el doctor Julio Ortiz Loor, matrícula número mil
15 setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha".
16 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES
17 ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR
18 LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes
19 por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
20 acto de todo lo cual doy fe.-

21
22  170737481-3
23 ⁴¹ LUIS ALBERTO MOYANO ESPINEL
24 C.C.

25
26  171000765-7
27 ⁴¹ ANDREA VALERIA MOYANO ESPINEL

28 (FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170737481-3

MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

OS AGOSTO 1979

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0106 0181E M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1979

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4443V444E

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS ALBERTO MOYANO

MARCIA MARGARITA ESPINEL

QUITO 16/09/2003

16/09/2015

REN 0785574

[Firma]

PULG.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171000765-7

APellidos y Nombres
MOYANO ESPINEL
ANDREA VALERIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

ANDRES MAURICIO
JIMENEZ PEÑAFIEL

[Firma]

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
SECUNDARIA ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOYANO LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINEL MARCIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-11

V4444V4444

000277643

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

078-0122 NÚMERO

1707374813 CÉDULA

MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Firma]
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

107-0033 NÚMERO

1710007657 CÉDULA

MOYANO ESPINEL ANDREA VALERIA

PICHINCHA PROVINCIA
LA FLORESTA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Firma]
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010-07-05

Mediante comprobante No.-

437684198, el (la) Sr. (a) (ita): GARCIA MORA MARCO ANTONIO

Con Cédula de Identidad: 0600008395

consignó en este Banco la cantidad de: 5000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES S.A PROLOGISTIC XXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
1	MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO	1707374813	\$.	3750.00 USD
2	MOYANO ESPINEL ANDREA VALERIA	1710007657	\$.	1250.00 USD
TOTAL			\$.	5.000.00 USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7309857
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA MORA MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2010 13:51:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES S.A. PROLOGISTIC APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

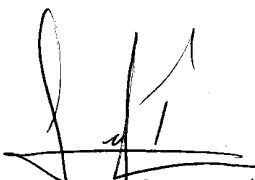


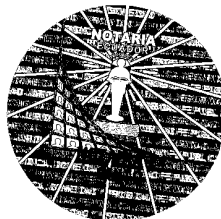
hmmmm

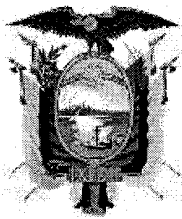


RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.002854, de fecha catorce de julio del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES S.A. PROLOGISTIC., celebrada en esta Notaria, el siete de julio del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte de julio del dos mil diez.-

0000010


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 14 de julio del 2.010, bajo el número **2335** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES S. A. PROLOGISTIC** ”, otorgada el 07 de julio del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26529.-** Quito, a veintiuno de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

016472

Quito, 28 JUL 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES S.A. PROLOGISTIC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA